

2.7 Reglamento de Régimen Interior¹

2.7.1 Concretar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes

Para facilitar su lectura se usará el genérico masculino.

Regulados en el título I del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, de los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de C. y León (BOCyL de 23, corrección de errores en BOCyL de 21 septiembre y modificación en el Decreto 23/2014).

A.- INTRODUCCIÓN

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en la sociedad, y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo.

Las normas de convivencia del Centro, regulando los derechos y deberes del alumno, deben propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y de esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo.

Es necesario que el alumno perciba que las normas de convivencia no son ajenas al centro, sino que han sido elaboradas y adaptadas por el conjunto de la Comunidad Educativa. Esto sólo es posible si el R.R.I. del centro desarrolla, concreta y adapta los derechos declarados a las especiales condiciones del centro, a su proyecto educativo y a las necesidades propias de la edad y madurez personal de sus alumnos.

El interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación, por eso, en la exigencia de los deberes, es preciso tener en cuenta que el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa, un marco de convivencia y auto responsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. Cuando éstas resulten inevitables, las correcciones deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno.

Se organiza este R.R.I del CEO en capítulos y artículos.

1.- CAPÍTULO I: PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES

ARTÍCULO 1:

1. La educación y la convivencia se desarrollarán en un marco de tolerancia y respeto a la libertad de cada cual, a su personalidad y convicciones, que no podrán ser perturbadas por ningún tipo de coacción ni por la obligación de asumir ideologías o creencias determinadas.

2. Todos los miembros de la Comunidad Escolar tendrán derecho a intervenir en las decisiones que les afecten, a través de representantes libremente elegidos para la constitución de los órganos de gobierno y de los órganos de participación en el control y gestión del centro.

3. Los alumnos serán orientados para que puedan asumir progresivamente la responsabilidad de su propia educación y de las actividades complementarias de carácter cultural, asociativo, recreativo o de índole similar, que contribuyan a completar su formación.

4. Todos tendrán derecho a expresar su pensamiento, ideas y opiniones, siempre que ello no signifique actividad de propaganda partidista.

5. Serán respetadas las libertades académicas que correspondan a los profesores. No obstante, el saber no será utilizado por ninguno de éstos como instrumento de dominación o manipulación de los alumnos. Las libertades académicas se ejercerán en el marco de la coordinación exigida por la existencia de equipos educativos.

6. De acuerdo con los principios de igualdad de derechos y no discriminación que inspira la

actividad educativa, la enseñanza que se proporcione a alumnos será igual y se desarrollará en un marco de coeducación.

2.- CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2:

El presente reglamento ha sido redactado atendiendo en todo momento a no contravenir las normas:

- Orden 28 de junio de 1994, organización y funcionamiento de las escuelas de Ed. infantil y primaria.
- Decreto 51/2007, derechos y deberes, participación normas de convivencia y disciplina, modificado por el Decreto 23/2014 de 23 de junio

ARTÍCULO 3

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad, nivel madurativo y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

ARTÍCULO 4:

El Consejo Escolar del centro, como órgano de participación en el control y gestión del centro, será informado de los conflictos y la imposición de sanciones en materia de disciplina de los alumnos.

ARTÍCULO 5:

El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos. Para facilitar dicho cometido se constituirá una Comisión de Convivencia, compuesta por profesores, padres y alumnos, elegidos por el sector correspondiente, y que será presidida por el director. Las funciones principales de dicha comisión serán las de mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes. A su vez se creará una Equipo de Convivencia en el centro educativo que analizará e intervendrá en las situaciones que afecten a las normas de convivencia. Estará formada por un profesor de secundaria y/o primaria, el PSC, el orientador, un miembro del Equipo Directivo) y el Coordinador de Convivencia. Para la toma de decisiones, habrá, al menos, tres de sus miembros.

ARTÍCULO 6:

Los Órganos de Gobierno del centro, así como la Comisión de Convivencia, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir hechos contrarios a las normas de convivencia del centro. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con los padres o tutores de los alumnos.

ARTÍCULO 7:

El Consejo Escolar elaborará, siempre que lo estime oportuno y, en todo caso, una vez al año, un informe que formará parte de la memoria de final de curso, en el que se evaluarán los resultados de la aplicación de las normas de convivencia.

3.- CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 8:

1. La estructura del centro está formada por equipos docentes, órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión del centro, comisiones, Departamento de Orientación, A.M.P.A., y por la relación que se establece entre los miembros, e implica delimitar y relacionar los componentes organizativos y funcionales.

2. Los órganos de gobierno forman el equipo directivo y están formados por el director, el jefe de Estudios, el jefe de Estudios Adjunto y el secretario.

3. Los órganos de participación en el control y gestión del centro son el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

a) Consejo Escolar: es el principal instrumento de participación de los grupos que integran la Comunidad Educativa; se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director del centro o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Su composición y competencias están recogidas en los artículos 20 y 34 del Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria.

B) Claustro de Profesores: es el órgano propio de participación del profesorado en el centro. Se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. Sus atribuciones están reflejadas en el artículo 5 del Real Decreto 23/2014 del 12 de junio, por el que se aprueba y se modifica el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria.

4. Órganos de Coordinación Docente: Equipos de Internivel y nivel en educación infantil y primaria, departamentos didácticos en educación secundaria obligatoria, departamento de orientación y departamento de actividades complementarias y extraescolares, comisión de coordinación pedagógica, tutores y junta de profesores de secundaria.

- Equipos de nivel: agrupan a todos los profesores que imparten docencia en él. Son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del jefe de Estudios, las enseñanzas propias del ciclo. Cada uno de los equipos de nivel estará dirigido por un coordinador, designado por el director, preferentemente entre aquellos que sean tutores y tengan destino definitivo y horario completo en el centro, que se reúnen cada quince días, y, por lo menos, una vez al mes evaluarán la práctica docente y aplicarán las medidas correctoras que esta evaluación aconseje. Sus competencias y las de su coordinador están reflejadas en los artículos 39 y 41 del Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria.
- Equipos de Internivel: formados por los coordinadores de los equipos docentes de nivel de primero, segundo y tercer curso, y otro por los coordinadores de los equipos docentes de nivel de cuarto, quinto y sexto curso, pudiendo incorporarse todos aquellos profesores que establezca el centro.
- Los Departamentos Didácticos en Educación Secundaria Obligatoria son órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas o materias que tengan asignadas y de las actividades que se les encomienden dentro del ámbito de sus competencias. Las competencias de los departamentos didácticos y de los jefes de los departamentos didácticos están recogidas en los artículos 44 y 47 del Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria.
- El Departamento de Orientación está formado por el orientador del centro y los profesores de: Pedagogía Terapéutica, Compensatoria, Audición y Lenguaje, Ámbito Científico- Técnico y Ámbito Socio-Lingüístico y Profesor de Servicios a la Comunidad. Las competencias están recogidas en el artículo 51 del Decreto citado anteriormente.
- El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares está integrado por el jefe del mismo y, para cada actividad concreta, por los profesores y alumnos responsables de esa actividad.
- La Comisión de Coordinación Pedagógica está integrada por el Director, el Jefe de Estudios, el Jefe de Estudios Adjunto, los Coordinadores de ciclo de Infantil y Primaria, el

coordinador de Convivencia, los Jefes de Departamento y el Departamento de Orientación. Actuará como secretario el profesor de menor edad. Se reunirá una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comenzar el curso, otra al finalizarlo y cuando se considere necesario. Su competencia está reflejada en el artículo 49 del Decreto ya citado.

- Tutores: la función tutorial y la orientación de los alumnos como parte esencial de la función docente, se desarrollará a lo largo de todas las etapas y ciclos. A cada grupo de alumnos se le asignará un tutor. Sus funciones están recogidas en el artículo 59 del mismo Decreto. Los tutores y el Jefe de Estudios mantendrán las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.
- Junta de profesores: constituida por todos los profesores que imparten docencia al mismo grupo y coordinada por su tutor. Las funciones están recogidas en el artículo 61 del Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria
- A.M.P.A. Sus competencias están recogidas en el Real Decreto 1533/ 1986 de 11 de julio.

4.- CAPÍTULO IV: DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 9:

1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el D. 51/2007 de 17 de mayo (modificación en el Decreto 23/2014)
2. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 10:

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica (art. 5 D. 51/2007):
 - a. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b. Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d. El desarrollo de actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e. La formación ética y moral.
 - f. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.
 - g. Una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
2. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
3. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los alumnos y excluirá toda diferenciación por razón de sexo. La Administración educativa y los centros desarrollarán las medidas compensatorias necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.
4. Para hacer efectivo el derecho de los alumnos a la orientación escolar y profesional, los

centros recibirán los recursos y el apoyo necesario de la Administración educativa.

ARTÍCULO 11:

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica (art. 6 D. 51/2007):
 - a. La protección contra la agresión física, emocional o moral.
 - b. El respeto a la libertad de conciencia, y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c. La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
 - d. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiese, en su caso, de informar a la autoridad competente.
2. Este centro desarrollará las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrán especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro.
3. Se informará en la web del centro sobre el proyecto educativo del centro.
4. Se fomentará de la capacidad y la actitud crítica de los alumnos que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
5. Los alumnos o sus padres o tutores, si aquellos son menores de edad, podrán elegir la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta relación pueda derivarse discriminación alguna.
6. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
7. Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar desprotección o abandono para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección a los menores

ARTÍCULO 12:

1. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
Este derecho implica: (art. 7 D. 51/2007)
 - a. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación.
 - b. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas parciales o en las finales del curso escolar. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de los alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
2. A fin de garantizar la función normativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el

aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

3. La Administración educativa establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.

ARTÍCULO 13:

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos en la legislación vigente. Este derecho implica: (art. 8 D. 51/2007)
 - a. La participación de carácter individual o colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de los delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - c. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
2. Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en el correspondiente reglamento orgánico del centro. Los delegados tienen que cumplir las normas de convivencia, en caso contrario podrán ser cesados, sustituyéndole el subdelegado o realizando nueva votación.
3. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.
4. Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones de alumnos, reguladas por el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas; todo ello en los términos previstos en la legislación vigente.
5. Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
6. Los alumnos tienen derecho a ser informados por los representantes de las asociaciones de alumnos, tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo general.
7. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
8. Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.

ARTÍCULO 14:

1. En los términos previstos en el artículo 8 de la L.O.D.E., los alumnos podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del P.E.C. del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
2. El Director del centro garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro.

ARTÍCULO 15:

Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros, con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares, y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

ARTÍCULO 16:

Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios en las actividades de los centros docentes.

ARTÍCULO 17:

1. Todos los alumnos tienen derecho a la protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de la disponibilidad presupuestaria. Este derecho implica: (art. 9 D. 51/2007)

- a. Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales.
- b. Establecer las condiciones adecuadas para los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada (debidamente justificadas por canales oficiales), no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

2. Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho a los distintos niveles educativos. La Administración educativa garantizará este derecho. El Centro actuará como mediador con la administración para garantizarlo.

ARTÍCULO 18:

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la Comunidad Educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del centro.

5.- CAPÍTULO V: DEBERES DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 19:

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica: (art. 10 D. 51/2007):

- a. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
- c. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- d. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- e. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

2. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

3. Los alumnos tienen el deber de justificar sus faltas de asistencia a clase ante el tutor, informando también del motivo al profesor correspondiente. Los menores de edad las justificarán

mediante justificante del Centro Educativo de sus padres o responsables legales; los mayores de edad, por sí mismos. En cualquier caso, y especialmente si la falta se hubiera registrado durante una prueba de evaluación, el profesor podrá solicitar que se aporte la documentación que proceda a efectos de su justificación (certificación de asistencia a consulta médica, etc.).

4. Los alumnos menores de edad solo podrán abandonar el centro educativo en horario escolar acompañados por su padre/madre/tutor.

ARTÍCULO 20:

1.- Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica: (art. 11 D. 51/2007)

- a. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo (modificación en el Decreto 23/2014).
- b. Constituye un deber del alumnado respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesores que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referente a su persona como a sus pertenencias.

2.- Todo el alumnado tienen el deber de respetar (sin causar daños a nivel físico, emocional y moral) a sus compañeros, personal docente y todo el personal del centro educativo.

ARTÍCULO 21:

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber implica: (art. 12 D. 51/2007)

- a. Participar de forma activa, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad.

2. Los alumnos tienen el deber de desempeñar responsablemente los cargos o delegaciones para los que hayan sido elegidos. Asimismo, tienen el deber de escuchar y respetar a sus delegados y representantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 22:

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica: (art. 13 D. 51/2007)

- a. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- b. Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

2. Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros y de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 23:

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. (art. 14 D. 51/2007):

6.- CAPÍTULO VI: DERECHOS DE LOS PADRES.

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, (art. 15 D. 5/2007, modificación en el Decreto 23/2014)

Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, se garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

ARTÍCULO 24: (art. 16 D. 51/2007):

1. Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo (si se lleva a cabo)
2. En el caso de que los progenitores estén separados o divorciados, y no exista acuerdo a la hora de tomar decisiones en el ámbito educativo respecto a sus hijos, la decisión última la tomará aquel progenitor que posea la custodia (según acuerdo de separación que figure en el expediente del alumno).

ARTÍCULO 25:

Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

ARTÍCULO 26:

Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

7.-CAPÍTULO VII: DEBERES DE LOS PADRES.

ARTÍCULO 27: (art. 17 D. 51/2007):

1. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta. Pudiendo solicitar información sobre el desarrollo educativo de su hijo al tutor y/o profesores que imparten clase a su hijo en cualquier momento (en tiempo y forma según establezca el centro educativo)
2. Respetarán la libertad de cátedra de los profesores.
3. Tratarán con el debido respeto y corrección a todo el personal del centro.

ARTÍCULO 28:

1. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar, siendo responsables de su abandono escolar.
2. Es deber de los padres justificar las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos (en tiempo y forma según el plan de Absentismo) y firmar el boletín de calificaciones de los mismos cada evaluación.
3. Asistirán tantas veces como sea reclamada su presencia por el Tutor o Equipo Directivo del Centro.

ARTÍCULO 29:

1. Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen en el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa (alumnado, profesorado y resto comunidad educativa).
2. Deberán respetar las horas establecidas para consultas y no interrumpirán la dinámica del centro.
3. Deberán asistir a las reuniones de los órganos colegiados a los que pertenezcan y a cuantas otras reuniones se les convoque por parte de los profesores tutores o de los distintos órganos unipersonales o colegiados del instituto.

8.- CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE LOS PROFESORES.

Los derechos del profesor están recogidos en la Orden ministerial de 31 de julio de 1987, en la ley 30/1984 y en el Real Decreto 33/1986 referente al Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado. Correspondiente a los derechos de los profesores se recoge el reconocimiento de la condición de los profesores como autoridad pública gozando de la protección como tal por orden jurídico. De acuerdo con el artículo 25 bis del Real Decreto 23/2014, de junio, el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

ARTÍCULO 30:

Se respetarán los derechos y libertades que como ciudadano le reconoce la Constitución.

- (a) Se respetará su libertad de conciencia –convicción religiosa, moral e ideológica, su intimidad y su libertad de expresión –siempre y cuando ésta no atente contra los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- (b) Se respetará su integridad física y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios que degraden su integridad física, psicológico o moral.
- (c) Será tratado con el debido respeto por compañeros, alumnos, padres y, en general, por todos los miembros de la comunidad educativa.

(d) La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la DPE correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas

ARTÍCULO 31:

1. Se respetará su libertad en el desarrollo de su actividad docente siempre que respete la PGA, el P.C. y el PEC

2. Tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente donde se respeten las normas básicas de educación y de convivencia y se garantice la posibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades de enseñanza/ aprendizaje programadas.

3. Realizar cuantas pruebas escritas o trabajos considere oportuno, dentro de un contexto de evaluación continua y formativa, al objeto de valorar el esfuerzo y conocimientos de los alumnos con la mayor objetividad posible.

4. A que se respeten sus decisiones en el ámbito de las actividades de enseñanza aprendizaje en el aula, así como las condiciones necesarias para su realización.

ARTÍCULO 32:

1. Disponer de los medios materiales y espacios necesarios para poder desarrollar las actividades de enseñanza aprendizaje previstas en la programación del departamento didáctico con las máximas garantías de calidad.

2. Tiene derecho a utilizar las instalaciones y recursos materiales del centro, siempre en ejercicio de su labor profesional.

3. Tiene derecho a recibir asesoramiento – legal, pedagógico, didáctico, psicológico - y apoyo necesario de las autoridades académicas.

ARTÍCULO 33:

- A participar en los órganos de control y gestión del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- Tiene derecho a reunirse en el centro para asuntos relacionados con su actividad docente y profesional, previo aviso al equipo directivo.
- Podrá proponer, colaborar o realizar actividades complementarias y extraescolares.
- Tendrá derecho a participar en la elaboración de la P.G.A. del centro y en la memoria del mismo.

ARTÍCULO 34:

1. A conocer las carencias y desventajas de sus alumnos de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo al objeto de diseñar las ayudas y los apoyos precisos que permitan compensarlas.

2. Tiene derecho a recibir la información que llegue al centro relacionada con su función docente –actividades de perfeccionamiento, Boletines oficiales...- y aquella que tenga salida de Jefatura de Estudios, Secretaría, Dirección... Del mismo modo, podrá consultar las actas del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa que le afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera menoscabar al derecho a la intimidad de las personas.

ARTÍCULO 35:

A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 36:

1. Al reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a su formación y actualización permanente.
2. Al trabajo de forma coordinada con el equipo directivo en la resolución de los problemas y conflictos que puedan surgir a lo largo del curso académico.

9.- CAPÍTULO IX: DEBERES DE LOS PROFESORES.

ARTÍCULO 37:

1. Desarrollar las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, con especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecer planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro.
2. Respetar y cumplir el Reglamento de Régimen Interior, el Proyecto Educativo y todos los acuerdos que se tomen en el centro de forma democrática.
3. Respetar la integridad física y moral de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios o degradantes.
4. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales e ideológicas y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro. Cuando el profesor desee sacar fuera del centro material didáctico, audiovisual, etc. deberá comunicarlo al coordinador correspondiente.
6. Debe colaborar en el mantenimiento de la disciplina y en cuantas actividades se organicen para el mejor funcionamiento del centro.
7. El profesor se hará cargo de todos sus alumnos –salvo de los que, por algún motivo o circunstancia, sean requeridos fuera del aula o hayan perdido el derecho de asistencia a clase– durante el desarrollo de su clase, no debiendo ausentarse de ella salvo por causa mayor. Se entiende igualmente que deberá mantener al grupo de alumnos en el aula durante todo el periodo lectivo, incluso en exámenes y recuperaciones.
8. Si un alumno es privado de recreo, éste permanecerá bajo la tutela del profesor que lo ha decidido, evitando siempre que permanezca solo en el aula o pasillos.
9. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se atenderá a lo establecido en la disposición 79 de la O.M. de 29 de febrero de 1996 que modifica la de 29 de junio de 1994 y en la que se dice, entre otras cosas, que todos los profesores y profesoras asignados, atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos.

ARTÍCULO 38:

1. Hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.
2. El profesor realizará, con los demás miembros de su departamento, a principios de curso, la programación de las materias de su competencia, especificando los criterios de evaluación, los niveles mínimos de cada curso y los métodos de seguimiento de los alumnos con asignaturas pendientes, con refuerzo o ampliación. Si el profesor no asume la programación común, deberá proponer otra alternativa, justificando las razones de su opción, siempre dentro de la normativa vigente. Cada departamento deberá tener a disposición de los padres y alumnos las programaciones de las asignaturas que impartan.

ARTÍCULO 39:

1. Mantener una comunicación fluida con los tutores y los padres de los alumnos en lo relativo a la valoración sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
2. Informará a los tutores cuanto antes de los aspectos que considere relevantes para mejorar el rendimiento académico de sus alumnos.
3. Informará a sus alumnos sobre la programación y les atenderá en caso de que existan problemas relacionados con la materia.

ARTÍCULO 40:

Guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, comunicarán a la dirección del centro las circunstancias que puedan implicar situación de desprotección u abandono para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.

ARTÍCULO 41:

1. Consignar las ausencias, retrasos e incidencias que ocurran en la clase en su unidad personal rellenando el parte de incidencias e indicarlo en el IESFACIL (secundaria), parte de amonestaciones centro (secundaria y primaria) u documento de registro de incidencias (primaria).
2. Asistir puntualmente a todas las actividades del centro que directamente le conciernen y a las que esté convocado oficialmente.
3. Cuando un profesor falta algún día, deberá justificar su ausencia de acuerdo a lo regulado por la ley al respecto, en un plazo no superior a dos días después de su incorporación al Centro, rellenando en jefatura de Estudios el correspondiente parte de justificación, y deberá aportar, siempre que sea posible, la documentación que se estime oportuna para justificar su ausencia.
4. Cuando un profesor sepa con antelación que va a faltar debería dejar trabajo a sus grupos y lo hará constar por escrito, con el fin de que el profesor de guardia se encargue de que los alumnos realicen el trabajo.
5. Ningún profesor puede cambiar de horario sin conocimiento de la Jefatura de Estudios. Tampoco podrá salir con el alumnado del centro sin haberlo aprobado la Jefatura de Estudios.

ARTÍCULO 42:

1. Aplicar los criterios de evaluación de su Programación didáctica
2. Abreviar, en lo posible, los plazos de corrección de exámenes, ejercicios y trabajos realizados por los alumnos. Además, deberán constar las correcciones precisas y claramente especificadas.
3. Enseñará a sus alumnos los exámenes, trabajos y ejercicios corregidos, explicándole los criterios utilizados en su evaluación.
4. Atenderá cuantas reclamaciones se produzcan durante el proceso de evaluación continua y final del alumno.

Para la utilización de espacios y materiales comunes (Vídeo, salón de actos, etc.), existirá un calendario de uso.

ARTÍCULO 43: Deberes del profesor de guardia en la ESO

(Debe tenerse en cuenta que el profesor de guardia se incorpora después de dar sus clases).

1. El profesorado de guardia realizará las funciones de apoyo que requiere el mantenimiento de la actividad cotidiana del instituto. Ejercerá su función desde que finaliza una clase hasta que concluye la siguiente.

2. Para el cumplimiento de dicha función procederá del siguiente modo: al inicio del periodo de guardia, comprobará en el parte de faltas del profesorado si es necesario realizar alguna sustitución. Inmediatamente después se cerciorará de que todos los grupos estén atendidos por el profesorado correspondiente. En el caso de alguna ausencia o retraso se hará cargo del grupo que quede sin atender, anotará las ausencias del alumnado, procurará que mantengan el silencio necesario para no interferir en el resto de las clases. Si la persona ausente hubiera dejado encomendado trabajo al grupo, éste deberá realizarlo.

3. El profesorado de guardia que no deba sustituir a nadie, permanecerá en la sala de profesores, disponible y localizado. Además, controlará que, en la entrada principal, servicios y pasillos no permanezcan alumnos durante las horas de clase y se hará cargo de aquellas situaciones anómalas que pudieran presentarse: traslados del alumnado accidentado, correcciones de comportamientos inadecuados...

4. Al terminar la guardia, se anotará en el parte de asistencia del profesorado las ausencias, firmando en la casilla correspondiente. Del mismo modo, se comunicará a Jefatura de Estudios cualquier incidencia que se hubiera producido.

5. El Equipo Directivo asumirá las funciones del profesor de guardia en caso necesario.

6. Atenderá en el aula a los alumnos que no participen en las actividades extraescolares del grupo.

ARTÍCULO 44: Desarrollo de la guardia de recreo de secundaria

La asignación y el desarrollo de las guardias de recreo se realizarán siguiendo los siguientes criterios:

1. El reparto de estas guardias se hará en primer lugar entre el profesorado voluntario y después de las guardias de aula entre los profesores con disponibilidad de horas complementarias. En caso de igualdad se asignará a aquellos que tengan menor carga presencial sin aun así persiste la igualdad le corresponderá al profesor que tenga menor número de áreas afines.

2. Se asignarán dos profesores para cubrir cada sesión, considerando ésta como una guardia más dentro del horario de cada profesor.

3. Uno de estos profesores se ocupará de que ningún alumno permanezca en las aulas, ni dentro del centro educativo, durante el recreo, salvo que estén acompañados por algún profesor. El otro se hará cargo del cuidado de los alumnos en el patio, así como de la supervisión de la salida fuera del recinto escolar de los alumnos de 3º y 4º que tengan permiso para ello. Será acompañado por el primero cuando éste haya concluido su tarea.

4. Durante los recreos los profesores de guardia procurarán que los alumnos respeten y cumplan las normas de convivencia y atenderán a cualquier alumno que sufra una caída o cualquier otro percance.

5. Cuando toque el primer timbre de fin de recreo los profesores procederán al desalojo de los servicios, controlarán el acceso al edificio, colocándose en la puerta, y velarán por la correcta distribución de alumnos en sus respectivas aulas.

Desarrollo de las entradas y salidas al patio en primaria.

El profesor que imparta clase en la hora que precede a la salida del recreo, deberá asegurarse de que todos los alumnos salen al patio en orden y sin correr.

Cada tutor de primaria e infantil deberá recoger a sus alumnos a la vuelta del recreo, es decir, llevar la fila desde el patio hasta el aula.

Desarrollo de las actividades extraescolares realizadas en horario de tarde: de 16.00 a 18.00h.

Todas las tardes, habrá dos profesores del Centro encargados de controlar estas actividades. Sus

funciones serán las siguientes.

1. Controlar las entradas y salidas de los monitores, recogiendo sus firmas a la entrada y salida en el cuaderno de incidencias.
2. Redactar las incidencias sucedidas en la tarde, recogiendo en el cuaderno habilitado para ello.
3. Uno de los profesores permanecerá en la biblioteca o aula de estudio, atendiendo a los alumnos que allí se encuentren. El otro profesor se encargará de controlar la parte del colegio donde se realizan las actividades: que todos los alumnos estén en su actividad, supervisar servicios, pasillos, etc. Además, recogerá en el cuaderno de incidencias las faltas de los alumnos a las actividades.
4. Cada monitor, en caso de incidencia con algún alumno, resolverá el problema en coordinación con el profesor de la tarde, en caso de que fuese necesario (acompañamiento de alumnos, etc).

Desarrollo de las clases de acompañamiento realizadas en horario de tarde:

1. Los alumnos deben estar controlados en todo momento por el profesor correspondiente.
2. Los alumnos no pueden deambular por las dependencias del centro, salvo en el pasillo en el que esté el aula donde tenga lugar la clase.
3. Son horas lectivas, por lo que tanto alumnos como profesores están sujetos al RRI.
4. La puntualidad, tanto en entradas como en salidas, debe ser máxima, puesto que la puerta de acceso al centro permanecerá cerrada durante el desarrollo de las clases.
5. Al finalizar las clases, el aula deberá dejarse colocada y limpia.

Desarrollo de las actividades complementarias en horario de 8.30h a 9h:

- 1.- Recogida del alumnado de transporte en la verja verde
- 2.- Acompañamiento al interior del centro en fila y en orden.
- 3.- Ubicación del alumnado en el espacio destinado a ellos.
- 4.- Realización de actividades para este alumnado.
- 5.- Acompañamiento a las filas de dicho alumnado a las 8.55h.

10.- CAPÍTULO X: NORMAS DE CONVIVENCIA.

Los centros, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del reglamento de régimen interior (art. 28 bis D. 51/2007).

Para facilitar la aplicación y el seguimiento de las normas de convivencia existirá un Equipo de Convivencia formado por un miembro del Equipo Directivo, el Coordinador de Convivencia, un profesor de secundaria y/o primaria, el profesor de Servicios a la Comunidad y el orientador del centro.

ARTÍCULO 45:

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro (art. 29 D. 51/2007) podrán ser calificadas siguiendo este reglamento de régimen interno, como:

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como incidencias graves.

3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como faltas muy graves.

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta.

ARTÍCULO 46:

Las normas de convivencia del centro, recogidas en el RRI, concretan los deberes de los alumnos y establecen las correcciones que corresponden por las conductas contrarias a las citadas normas.

ARTÍCULO 47:

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

ARTÍCULO 48:

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa. y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

1. En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta: (art. 30 D. 51/2007)

a) Ningún alumno podrá ser privado del derecho a la educación, ni de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

c) La imposición de las correcciones (a criterio del Equipo de Convivencia) respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo

d) Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este título, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, afecten a la vida escolar y a la relación con a sus compañeros o con otros miembros de la Comunidad Educativa. (art. 31 D. 51/2007).

e) Los órganos competentes—deberán tener en cuenta la edad del alumno, tanto en el momento de decidir sobre la corrección de la conducta y/o las medidas de corrección y/o el procedimiento de acuerdo abreviado y/o el procedimiento sancionador.

f) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, así como el nivel académico y la edad del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar la información necesaria a los organismos que se consideren necesarios dentro de la coordinación interinstitucional, garantizando el derecho a la intimidad.

g) El director o en su caso el equipo directivo, determinará si la falta de asistencia a clase de los alumnos por razones generales y comunicadas previamente, no deba ser objeto de corrección,

debiendo adoptar las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos.

h) Cuando se establezca la corrección al incumplimiento de las normas de convivencia, si el alumno no acude al centro (motivos enfermedad u otro motivo), se aplicará cuando se incorpore.

ARTÍCULO 49:

A efectos de la gradación de las correcciones:

a) Se considerarán circunstancias atenuantes: (art. 32 D. 51/2007):

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta, así como la petición voluntaria de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- Cuando se llegue a un acuerdo entre infractor y perjudicado.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

b) Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menos edad o a los recién incorporados al centro.

c) En el caso de que concurren circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

ARTICULO 50: Responsabilidad por daños: (art. 33 D. 51/2007):

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiere lugar.

3. Al objeto de que todos los miembros de la comunidad educativa se sientan comprometidos y corresponsables del cuidado y mantenimiento del centro, cuando se produzcan daños o hurtos en los bienes muebles o instalaciones utilizadas exclusivamente por uno o varios grupos y, en el supuesto de que no aparezcan los responsables, los gastos necesarios para su reparación se repartirán, de forma equitativa, entre todos los alumnos de dichos grupos.

4. Así mismo, el grupo de alumnos es responsable del material que se le entrega para su utilización al comienzo del curso, debiendo ser entregado en condiciones adecuadas con el deterioro propio del uso.

5. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

ARTICULO 51: De las faltas de asistencia

1. El control de faltas de asistencia de los alumnos compete a los tutores bajo la supervisión de la jefatura de estudios. Aunque los tutores no cuentan con suficientes herramientas para justificar o no las faltas (falta de informes médicos y palabra del padre/madre/tutor legal), a ellos compete analizar la oportunidad de justificar las faltas dependiendo de la causa alegada. Además, el Equipo Directivo valorará cada caso y podrá decidir, junto con el tutor, que la justificación no es aceptada. (Plan de Absentismo del Centro Educativo).
2. La justificación de las faltas se realizará en el mes que se produjeron, en un plazo máximo de tres días contados a partir de la incorporación del alumno al centro. El alumno entregará al tutor dicho justificante (modelo del centro) cuando se incorpore al centro. En caso de no ser posible, se podrá entregar en conserjería; en este caso, se habilitará en jefatura un casillero para depositarlas y que el tutor pueda recogerlas.
3. Todas las faltas de asistencia podrán ser comunicadas telefónicamente a los padres en el día que se produzcan. Las faltas injustificadas se comunicarán a los padres lo antes posible. Estas actuaciones las hará en primera instancia el tutor del alumno.
4. La reiteración de faltas de asistencia sin justificar en un mes (20% de los días lectivos de ese mes) se considerará falta muy grave. Las faltas de asistencia por enfermedad que tengan lugar un día en el que se realice un examen, deben justificarse con documentación médica.
5. Las faltas de asistencia de modo reiterado pueden provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua, tanto en Primaria como en Secundaria.
6. Los alumnos a los que, por superar ese número de faltas injustificadas de asistencia (tres meses con más de 20% de faltas en cada mes justificadas y no justificadas), no se les pueda aplicar la evaluación continua, realizarán las pruebas específicas que determine cada departamento.
7. Cuando se detecte una falta de asistencia no justificada entre clases, ésta podrá ser considerada como falta grave.
8. Faltas de puntualidad en Secundaria: el alumno que llegue tarde estará obligado a presentarse en clase, asumiendo la correspondiente sanción:
 - Tres retrasos injustificados equivalen a una falta leve y conlleva una amonestación verbal y su registro en el IES FACIL, anotándose como amonestación leve por parte del profesor de la materia.
 - Seis retrasos injustificados equivalen a una falta grave.
 - En el caso de los alumnos de 3º y 4ª ESO, si el retraso ocurre después del recreo, el profesor que tenga clase a cuarta hora, además de registrarlo en el iesfacil, retirará el carnet al alumno y éste quedará sancionado con dos días sin poder salir del recinto escolar durante el recreo.

En primaria, estas faltas de puntualidad se anotarán en el parte de incidencias de clase.

9. En relación al derecho a la huelga: se podrá determinar que las decisiones colectivas que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase, no tengan la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni sean objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito de acuerdo con la forma que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro. En ese caso, el

director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos. (art. 28 bis D. 51/2007). En este caso las faltas de asistencia no son justificables, pero tampoco sancionables. No se podrá adelantar materia, el profesorado estipulará el día alternativo para los exámenes que coincidan ese día. El alumno que se incorpore a clase a primera hora no puede abandonar el centro educativo a lo largo de la jornada.

ARTÍCULO 52:

El Consejo Escolar y en su caso la Comisión de Convivencia del centro, serán informados del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido dispuestas.

ARTICULO 53: Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la LOMLOE, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno (art. 34 D.51/2007 modificado D. 23/2014)

11. CAPITULO XI: NORMAS ELEMENTALES DE CONVIVENCIA PARA ESTE CENTRO

ARTÍCULO 54:

Con la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa, y, para favorecer un clima agradable de trabajo y estudio, se han elaborado, para nuestro centro, las siguientes normas:

1. Desplazarse por el interior del colegio con normalidad y rapidez, sin correr ni empujar a los demás compañeros sin demoras innecesarias y empleando el menor tiempo posible.
2. En los intercambios de clase permanecer correctamente dentro del aula preparando el material necesario para la clase siguiente.
3. Ser correctos y educados en el trato con los miembros de la Comunidad Educativa dentro y fuera del recinto escolar.
4. Hay que cuidar y respetar las instalaciones y el mobiliario escolar procurando no deteriorarlos con pintadas ni rayones, así como el material escolar propio o ajeno. Los alumnos se asegurarán de que la clase esté siempre limpia de papeles y con las sillas y mesas ordenadas.
5. Está totalmente prohibido utilizar la pizarra digital y el ordenador del aula en los cambios de clase y si no hay un profesor en el aula.
6. El comportamiento en clase (esté o no el profesorado) debe ser el más correcto posible,

evitando actos que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la clase como:

- a. Arrastrar las mesas o a las sillas.
 - b. Gritar a través de las ventanas.
 - c. Dar golpes a las puertas.
 - d. Tirar objetos a los compañeros, o al exterior (a través de las ventanas).
 - e. Comer golosinas o masticar chicle.
 - f. Abrir las puertas que comunican las clases contiguas.
 - g. Pasarse notas durante las clases.
 - h. Olvidarse de traer el material necesario para cada asignatura.
 - i. Negarse a realizar las tareas o a sacar el material
 - j. Interrumpir, inadecuadamente, el normal desarrollo de la clase.
 - k. Levantarse sin permiso
 - l. Cubrirse la cabeza
 - m. Esconderse en los baños u otras dependencias del Centro, no acudiendo a clase o llegando tarde después de ser encontrados.
 - n. Uso de aparatos electrónicos dentro del Centro Educativo.
7. Hay que ser puntuales en las entradas al colegio, acudiendo a la puerta estipulada para ello y guardando el orden correspondiente o la fila establecida, cuando suene la sirena dirigiéndose a las aulas con orden y sin correr.
8. Está prohibido el uso en el centro aparatos electrónicos (teléfonos móviles, relojes inteligentes u otros objetos similares), salvo criterio del profesor. El centro no se hace responsable de los mismos. Su uso indebido implicará parte de "Incidencia grave", pudiendo ser confiscados en cualquier momento y entregados en Jefatura de Estudios. La grabación de imágenes y/o conversaciones de cualquier persona relacionada con el centro escolar sin su autorización y la difusión de las mismas constituye un delito tipificado por la ley.
9. Los alumnos no pueden abandonar el aula durante el transcurso de las clases sin permiso del profesorado. Ningún alumno permanecerá en los pasillos durante los períodos lectivos. Ello implica que durante los periodos de exámenes los alumnos deben permanecer en el aula.
10. En los intercambios de clase los alumnos han de permanecer dentro del aula, preparando el material necesario para la clase siguiente, y sólo se podrán desplazar quienes tengan que cambiar de espacio.
11. No se puede salir del centro en el horario escolar (excepto por motivos de salud, conducta, etc. a criterio del Equipo Directivo), sin autorización de los padres o tutores legales; además deberán ir acompañados. En caso de que un alumno debiera abandonar el centro, lo hará en el cambio de clase y esperará en el vestíbulo a ser recogido por sus padres o tutores. El padre firmará en el cuaderno de salidas del centro.
12. Durante los recreos los alumnos permanecerán en el patio (no pudiendo entrar en el centro educativo), salvo si quedan en el interior con algún profesor, que se responsabilizará de ellos, el comportamiento en el mismo debe ser el adecuado debiendo mantener su limpieza, usando

correctamente y cuidando el material disponible o asignado para ese intervalo de tiempo. El alumno puede acudir al baño antes y después del recreo. Es obligación del alumno entrar en el centro educativo en el momento que toque el timbre, en caso contrario será considerado retraso y/o falta leve (a criterio del profesor) (ver excepción art. 70).

13. En caso de que algún grupo no esté atendido por algún profesor, los alumnos permanecerán en el aula a la espera del profesor de guardia. Si éste se retrasara, el delegado comunicará la incidencia en Jefatura de Estudios para que adopte las medidas oportunas.

14. Los alumnos no podrán entrar en el aula mientras ésta se encuentre ocupada por el profesor de la hora anterior.

15. Los alumnos no podrán asomarse por la ventana, ni arrojar objetos desde ellas.

16. Los alumnos son responsables del mantenimiento de las aulas (mesas, sillas, percheros, persianas...) y de todas las dependencias del centro. Los desperfectos intencionados serán sufragados por los mismos.

17. Los alumnos que abandonen su aula de referencia para utilizar otro espacio deberán dejar su mesa limpia y sus materiales recogidos. Y los alumnos que ocupen el aula de otro grupo deberán dejarla en buenas condiciones y sin hacer uso de los materiales personales de los otros alumnos.

18. El cuidado del material escolar y de las pertenencias personales, que estarán debidamente identificadas, serán responsabilidad del alumno, incluso en horario de recreo. El centro no se hará responsable de los daños, pérdida o sustracción de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónico o cualquier otro bien de valor que tenga lugar dentro del recinto escolar.

19. Los alumnos sólo podrán utilizar el teléfono del Centro en caso de enfermedad. En ningún caso para pedir material que se les haya olvidado en casa. El centro no se hará cargo de la entrega de material de ningún tipo, incluidas comidas, durante el horario escolar.

20. Los alumnos no entrarán en la sala de profesores ni en la conserjería, solicitando lo que necesiten a quien corresponda.

21. No se puede mascar chicle ni comer en las clases, servicios o pasillos, salvo prescripción médica.

22. Los alumnos respetarán unas mínimas normas de higiene personal y llevarán la indumentaria adecuada a un centro educativo. No se puede estar con la cabeza cubierta dentro del Centro.

23. Durante las expulsiones del Centro, los alumnos tendrán que realizar los trabajos establecidos por el profesorado y no podrán venir al centro salvo para la realización de exámenes o indicación expresa del equipo de convivencia.

24. Si un alumno es amonestado, el Equipo de Convivencia podrá sancionarle con la no participación en actividades complementarias y/o extraescolares que éste considere oportunas. La acumulación de varias incidencias y amonestaciones supondrá la no asistencia a ninguna actividad extraescolar.

25. Respetar los derechos y deberes de toda la Comunidad Educativa (profesores, alumnos, etc.)

12. CAPITULO XII: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

ARTÍCULO 55: Faltas leves. (art. 37 D. 51/2007):

Faltas que perjudican de forma leve la convivencia en el centro. Son las siguientes:

- a) Salir al pasillo o gritar en los intercambios de clase.
- b) Mentir, si de la mentira se deriva daño para otros miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Tirar papeles al suelo y pintar en las paredes.
- d) No respetar las normas de seguridad e higiene en aulas, laboratorios o talleres.
- e) No acudir al lugar de entrada cuando suene la sirena.
- f) Salir de forma incorrecta de la clase, cuando los profesores lo indiquen.
- g) Traer material inadecuado al colegio.
- h) Pasar notas a los compañeros durante las clases.
- i) Sacudir el borrador en la pared.
- j) Olvidar los materiales necesarios para el desarrollo de la clase (libros, cuadernos, etc.).
- k) La interrupción del desarrollo de la clase con bromas o asuntos ajenos a la explicación.
- l) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- m) Jugar con balones o pelotas en el interior del colegio.
- n) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- o) Arrastrar las mesas o a las sillas.
- p) Gritar a través de las ventanas.
- q) Dar golpes a las puertas.
- r) Tirar objetos a los compañeros, o al exterior (a través de las ventanas).
- s) Comer golosinas o masticar chicle.
- t) Abrir las puertas que comunican las clases contiguas.
- u) Negarse a realizar las tareas o a sacar el material
- v) Levantarse sin permiso
- w) Cubrirse la cabeza
- x) Escondarse en los baños u otras dependencias del Centro, no acudiendo a clase o llegando tarde después de ser encontrados, pudiéndose considerar incidencia grave si es repetitiva y a criterio del profesor.

ARTÍCULO 56: INCIDENCIAS GRAVES

(Se registrarán en la documentación del centro – parte de incidencias de clase en primaria, amonestación en secundaria- y en el IES Facil con el nombre de Falta grave en el caso de Secundaria)

- a. El deterioro, no muy grave, causado intencionada o negligentemente de las dependencias del Centro, del material de éste, o de los objetos o pertenencias del Centro, o de los objetos o

- pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b. El incumplimiento del deber del estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
 - c. Tener el teléfono móvil conectado y el uso inadecuado de otros aparatos electrónicos durante las horas lectivas y en general durante la realización de las actividades académicas.
 - d. La reiteración, en un mismo curso escolar, de faltas leves contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en este Reglamento. (5 faltas leves, a valoración del Equipo de Convivencia según la reincidencia y/o gravedad de las mismas)
 - e. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas muy graves.
 - f. Los actos injustificados que perturben de modo grave o reiterado el normal desarrollo de las actividades.
 - g. El incumplimiento de las sanciones impuestas para remediar una conducta contraria a las normas de convivencia se considerará falta gravemente perjudicial para las normas de convivencia del centro.
 - h. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

13.- CAPITULO XIII: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. (FALTAS MUY GRAVES)

ARTÍCULO 57:

- a. La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas graves contrarias a las normas de convivencia del centro, recogidas en este Reglamento. (2 graves)
- b. La falta de normas elementales de educación (insultos, palabras mal sonantes...).
- c. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto, menosprecio de palabra u obra y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificados como incidencias graves.
- d. Sustraer material del colegio o de los compañeros.
- e. Mentir, si de la mentira se deriva daño grave para otros miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Salir del recinto en horario escolar sin autorización.
- g. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h. Los daños graves causados por uso indebido, o intencionadamente, en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- i. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- j. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- k. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- l. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- m. De acuerdo con el artículo 28 bis, apartado C del Real Decreto 23/2014, de 12 de junio, las conductas que atenten contra la dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad

educativa, particularmente aquellas que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumno más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. Todas estas conductas serán consideradas como muy graves.

ARTÍCULO 58:

No podrán corregirse las conductas que perjudican de forma muy grave la convivencia en el centro sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar del centro. Dicho expediente se tramitará conforme a lo que establece el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, en los artículos 50, 51, 52, 53 y 54. Estas conductas supondrán la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

14.- CAPÍTULO XIV: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Los centros educativos, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta. Además, se organizarán como consideren necesario para el mejor funcionamiento de las mismas. Así en el centro educativo existirá un Equipo de Convivencia formado por: un miembro del Equipo directivo, Coordinador de Convivencia, un profesor de secundaria y/o primaria, el profesor de Servicios a la Comunidad y el orientador. Este equipo se reunirá semanalmente para analizar y valor los parte y las incidencias del IES. Tomará decisiones (entrevistas personales con el alumno, llamada a la familia, sanciones, expedientes, etc.) según los criterios del Equipo de Convivencia, con supervisión del Director.

A fin de graduar las conductas y las medidas de corrección, el CEO Camino de Santiago las considera:

- Faltas leves: registro en el IES Fácil.
- Incidencias graves: registro en el IES Fácil y amonestación por escrito al alumno (original) para la firma de la familia, copia a Jefatura de Estudios.
- Faltas muy graves: requiere incoación de expediente sancionador.

CONSIDERACIONES A LA HORA DE APLICAR LAS SANCIONES:

- Los periodos vacacionales interrumpen las sanciones, continuando con ellas al regreso de las mismas.
- Si el día o días que se aplique una sanción, el alumno no acude por estar enfermo u otro motivo (independientemente de que esté justificado), la sanción se aplicará el primer día que acuda.
- Si se aplica una sanción que implique expulsión del centro educativo, será el profesor de cada materia, en coordinación con el tutor, el que decida el medio, forma y tiempo para entregar las **tareas** que deberá de desarrollar el alumno durante el periodo de expulsión.

ARTÍCULO 59 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO: FALTAS Y SANCIONES

FALTAS LEVES		
12. CAPITULO XII: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO. <i>ARTÍCULO 55: Faltas leves (art. 37 D. 51/2007)</i> (se registrarán en el ies fácil)	ACTUACIONES INMEDIATAS	ACTUACIONES POSTERIORES TENIENDO EN CUENTA LA CALIFICACIÓN
Faltas que perjudican de forma leve la convivencia en el centro sin atender a la llamada de atención por parte del profesor. a) Salir al pasillo o gritar en los intercambios de clase.	- Amonestación pública o privada. - Exigencia de petición pública o privada de disculpas. - El delegado buscará al jefe de estudios y/o profesor de guardia.	- Comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios. - En el caso de que fuese necesario comunicar la sanción, llamada por parte del tutor y/o Equipo directivo.

b) Mentir, si de la mentira se deriva daño para otros miembros de la Comunidad Educativa.
c) Tirar papeles al suelo y pintar en las paredes.
d) No respetar las normas de seguridad e higiene en aulas, laboratorios o talleres.
e) No acudir al lugar de entrada cuando suene la sirena.
f) Salir de forma incorrecta de la clase, cuando los profesores lo indiquen.
g) Traer material inadecuado al colegio.
h) Pasar notas a los compañeros durante las clases.
i) Sacudir el borrador en la pared.
j) Olvidar los materiales necesarios para el desarrollo de la clase (libros, cuadernos, etc.).
k) La interrupción del desarrollo de la clase con bromas o asuntos ajenos a la explicación.
l) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
m) Jugar con balones o pelotas en el interior del centro.
n) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
o) Arrastrar las mesas o a las sillas.
p) Gritar a través de las ventanas.
q) Dar golpes a las puertas.
r) Tirar objetos a los compañeros, o al exterior (a través de las ventanas).
s) Comer golosinas o masticar chicle.
t) Abrir las puertas que comunican las clases contiguas.
u) Negarse a realizar las tareas o a sacar el

- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, si la actividad es en el centro.

Sanciones:

-Realización de trabajos específicos en horario de recreo (máximo 3 días).
- Alumnado de 3º y 4º ESO: pérdida de salida del centro educativo en horario de recreo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Amonestación privada por parte del Equipo Directivo y/o Equipo de Convivencia

<p>material</p> <p>v) Levantarse sin permiso</p> <p>w) Cubrirse la cabeza</p> <p>x) Esconderse en los baños u otras dependencias del Centro, no acudiendo a clase o llegando tarde después de ser encontrados, pudiéndose considerar incidencia grave si es repetitiva y a criterio del profesor.</p> <p>y) Salir al servicio sin permiso del profesor.</p>		
---	--	--

14.- CAPÍTULO XIV: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 59 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO: FALTAS Y SANCIONES

INCIDENCIAS GRAVES		
<p>12. CAPITULO XII: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.</p> <p><i>ARTÍCULO 56: INCIDENCIAS GRAVES</i> (Se registrarán en la documentación del centro – parte de incidencias de clase en primaria, amonestación en secundaria- y en el IES Facil con el nombre de Falta grave en el caso de Secundaria)</p>	<p>ACTUACIONES INMEDIATAS</p>	<p>ACTUACIONES POSTERIORES TENIENDO EN CUENTA LA CALIFICACIÓN</p>
<p>a. El deterioro, no muy grave, causado</p>	<p>- Amonestación privada y por escrito.</p>	<p>- El Equipo de Convivencia -consultado el</p>

<p>intencionada o negligentemente de las dependencias del Centro, del material de éste, o de los objetos o pertenencias del Centro, o de los objetos o pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>b. El incumplimiento del deber del estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.</p> <p>c. Tener el teléfono móvil conectado y el uso inadecuado de otros aparatos electrónicos durante las horas lectivas y en general durante la realización de las actividades académicas.</p> <p>d. La reiteración, en un mismo curso escolar, de faltas leves contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en este Reglamento. (5 faltas leves, a valoración del Equipo de Convivencia según la reincidencia y/o gravedad de las mismas)</p> <p>e. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas muy graves.</p> <p>f. Los actos injustificados que perturben de modo grave o reiterado el normal desarrollo de las actividades.</p> <p>g. El incumplimiento de las sanciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Exigencia de petición pública o privada de disculpas. - El delegado buscará al jefe de estudios y/o profesor de guardia. - Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. - Comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios. <p><u>El profesor responsable:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Rellenará el parte de amonestación por escrito y lo dejará registrado en el iesfacil como falta grave. - Entregará el documento original (dejando copia en jefatura de estudios) al alumno, quien se lo deberá entregar firmado por los padres al día siguiente. En caso de que no entregue el documento firmado se considerará un agravante. - Lo comunicará al tutor, al jefe de estudios y a la familia. - - En primaria, se dejará recogido en el cuaderno de incidencias y se rellenará una amonestación. 	<p>Equipo Directivo- decide la sanción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Equipo Directivo informará a la familia de la misma (se podrá entregar la sanción por escrito si la familia lo solicita). <p>Sanciones: (art. 38 D. 51/2007, modificado por D.23/2014):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos. b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos. c) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos. d) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos. e) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases o a su totalidad (puede ser con o sin expulsión del centro, a propuesta del Equipo de Convivencia), por un periodo no superior a 5 días lectivos f) Realización de trabajos específicos en horario de recreo (máximo 5 días) g) Alumnado de 3º y 4º ESO, pérdida del derecho a salir del centro en horario de recreo. La reiterada sanción de pérdida del derecho a salir en el recreo, podrá conllevar la retirada permanente del mismo durante el plazo que el
---	---	---

<p>impuestas para remediar una conducta contraria a las normas de convivencia se considerará falta gravemente perjudicial para las normas de convivencia del centro.</p> <p>h. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.</p>		<p>Equipo Directivo considere, a propuesta del Equipo de Convivencia.</p> <p>i) Suspensión del derecho a participar en la primera actividad extraescolar que se realice desde el momento de la sanción (se comunicará al alumno y a los docentes que le imparten clase).</p> <p>Otras actuaciones a decisión del Equipo de Convivencia y teniendo en cuenta la incidencia grave: medición escolar y procesos de acuerdo reeducativo (ver artículos 61, 62 y 63 del RRI).</p>
---	--	--

14.- CAPÍTULO XIV: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 59 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO: FALTAS Y SANCIONES

FALTAS MUY GRAVES		
13.- CAPITULO XIII CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (FALTAS MUY GRAVES): ARTÍCULO 57	ACTUACIONES INMEDIATAS	ACTUACIONES POSTERIORES TENIENDO EN CUENTA LA CALIFICACIÓN
<p>a. La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas graves contrarias a las normas de convivencia del centro, recogidas en este Reglamento. (2 graves)</p> <p>b. La falta de normas elementales de educación (insultos, palabras mal sonantes...).</p>	<p>a) Amonestación privada y por escrito.</p> <p>b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.</p> <p>c) El delegado buscará al jefe de estudios y/o profesor de guardia.</p> <p>d) Suspensión del derecho a</p>	<p>- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento: Incoación del expediente sancionador.</p> <p>- El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a 2 días lectivos desde el conocimiento de los</p>

<p>c. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto, menosprecio de palabra u obra y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificados como incidencias graves.</p> <p>d. Sustraer material del colegio o de los compañeros.</p> <p>e. Mentir, si de la mentira se deriva daño grave para otros miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>f. Salir del recinto en horario escolar sin autorización.</p> <p>g. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h. Los daños graves causados por uso indebido, o intencionadamente, en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>i. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>j. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del centro, o la incitación a las mismas.</p> <p>k. El incumplimiento de las sanciones impuestas.</p>	<p>permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Esta actuación deberá ser comunicada al tutor del alumno, se informará a jefatura de estudios.</p> <p>e) Comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios.</p> <p><u>Responsables:</u></p> <p>-El <u>profesor</u> que pone la falta, rellenará el parte de amonestación y lo dejará registrado en el iesfacil como falta grave. Comunicará al Tutor y al jefe de Estudios. Entregará el documento original (dejando copia en jefatura de estudios) al alumno, quien se lo deberá entregar firmado por los padres al día siguiente.</p> <p>- <u>Equipo Directivo</u>: comunica a la familia la falta y su medida inmediata (tanto en primaria como en secundaria).</p> <p><u>En primaria</u> se dejará recogido en el cuaderno de incidencias y se rellenará una amonestación.</p>	<p>hechos.</p> <p>MEDIDAS CAUTELARES MIENTRAS SE LLEVA A CABO LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio temporal de grupo. - Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro. - El Equipo Directivo comunica a la familia la incoación del expediente y las medidas cautelares mientras se lleva a cabo. Los padres firmarán la documentación pertinente. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. <p>SANCIONES (art. 49 D. 51/2007, modificado por D.23/2014):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos. - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias que supongan salida del centro del centro durante el tiempo que el Equipo Directivo considere, a propuesta del Equipo de Convivencia. - Cambio de grupo del alumno durante un período comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar. - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un período superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte
---	---	--

<p>I. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.</p> <p>m. De acuerdo con el artículo 28 bis, apartado C del Real Decreto 23/2014, de 12 de junio, las conductas que atenten contra la dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumno más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. Todas estas conductas serán consideradas como muy graves.</p>		<p>la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de centro. - Expulsión temporal o definitiva del centro. <p>Otras actuaciones a decisión del Equipo de Convivencia y teniendo en cuenta la falta una vez iniciado el expediente: mediación escolar y procesos de acuerdo reeducativo (ver artículos 61, 62 y 63 del RRI).</p> <p><u>RESPONSABLES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Equipo de Convivencia</u>: inicio del expediente y seleccionar el profesor que lo llevará a cabo. Informar al alumno y a los docentes. - <u>Equipo directivo</u> informar a la familia. - <u>Director</u>: inicio del expediente.
--	--	--

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno (art. 34 D.51/2007 modificado D. 23/2014).

15.- CAPITULO XV: OTROS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 60: PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO

El Artículo 29 del Decreto 51/2007, modificado por el Decreto 23/2014, establece los procedimientos de acuerdo abreviado con la finalidad de agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave o incidencia grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

ARTÍCULO 61: MEDIACIÓN ESCOLAR Y ACUERDOS REEDUCATIVOS

(A decisión del Equipo de Equipo directivo que velará tanto por los derechos y protección del alumno perjudicado como el deber del alumno infractor ante su conducta)

Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este apartado.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

2. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

3. No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 49.b de este Reglamento.

4. Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

5. Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 62: LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Definición y objetivos.

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos para su puesta en práctica:

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a.- La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b.- La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c.- Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d.- El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e.- La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir. Pero no anula la sanción.
- f.- En la mediación hay que respetar y proteger los derechos del perjudicado.

Finalización de la mediación

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

ARTÍCULO 63: LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Definición y objetivos

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2 b del D. 51/2007 modificado por D. 23/2014. Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto.51/2007, de 17 de mayo.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de ese Decreto.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

ART. 64: EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS POR FALTAS MUY GRAVES

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento: ***Incoación del expediente sancionador.***

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

El nombramiento del instructor y del secretario recaerá en el personal docente del centro, tal y como se recoge en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, en su artículo 50.3.c

16.- CAPITULO XVI: NORMAS DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DE COMPORTAMIENTO EN LAS AULAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 65: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

16.1. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE ACTIVIDADES.

Se consideran *actividades complementarias* aquellas que se realizan dentro del horario de obligada permanencia en el centro (excepcionalmente se podrán extender más allá de dicho horario), diferenciándose de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos utilizados. Se realizan en el propio centro o en su entorno próximo. Forman parte del currículo, constandingo por ello en las programaciones didácticas de los departamentos. La asistencia a estas actividades es obligatoria (siempre que no suponga ningún coste económico para el alumnado), tanto para alumnos como para profesores. En este último caso, no sólo asistirá el profesor que organiza la actividad, sino que colaborarán en ella el resto de profesores, ya sea cediendo su hora de clase y/o aula, acompañando a los alumnos participantes, etc.

Las *actividades extraescolares* pueden ser establecidas por el centro o por los propios departamentos, ciclos y etapas, y se desarrollan más allá del horario lectivo. No contienen enseñanzas incluidas en la programación docente, por lo que no están vinculadas al desarrollo de contenidos curriculares (aunque sí potencian el currículo), ni son susceptibles de evaluación a efectos académicos. Suponen un desplazamiento fuera del centro, el uso de material externo al mismo, etc., por lo que los alumnos (y/o padres que asistan) tendrán que aportar una cuantía económica por su participación en la actividad. Tienen carácter voluntario (tanto para alumnos como para profesores), aunque se supone la colaboración de todos por ser actividades de Centro.

Ambos tipos de actividades son situaciones de aprendizaje en las que el centro se abre hacia su entorno, a la vez que permiten conocer otras realidades más lejanas para lograr una mayor formación integral del alumnado. Las ACEX intentan ampliar su cultura, su relación con los demás, les permiten vivir en la realidad conocimientos teóricos e ir aprendiendo a hacer un buen uso del tiempo libre. En estas actividades los alumnos nos brindan la ocasión de un conocimiento más real, se suelen mostrar tal cual son, momento que debemos aprovechar para ver la mejor manera que nos permita llegar a cada uno.

Las actividades extraescolares y complementarias, para que se cumpla su finalidad de lograr una formación plena a los alumnos, deben ser: prácticas, con miras al futuro y que respondan a ayudar

al alumnado en las necesidades que la sociedad demanda. Estas actividades permiten una mayor participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, desarrollándose así, un intercambio de ideas, de responsabilidades, mayor relación, respeto y conocimiento de los distintos sectores, etc.

Estas actividades deben tener su lugar propio en la vida del centro y estar integradas en el conjunto de las actividades educativas que en el mismo se realizan. Son como el sello de identidad de cada centro, ya que su elección y realización están enmarcadas, tan solo, por la necesidad de cada materia. Por lo que las distintas formas de realizarlas pueden llevar un mayor o menor enriquecimiento al alumnado y siempre debemos sacar el mayor rendimiento posible de cada una de ellas.

La realización de estas actividades siempre debe estar bien programada y muy claros y concretos sus fines, para que no sea una pérdida de tiempo, y que los alumnos, a la vez que se lo pasan bien, amplíen sus conocimientos.

16.2. CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

Las ACEX solo se realizarán si son sugeridas por alguien. Los únicos órganos capaces de hacer propuestas de este tipo son los Departamentos Didácticos, los interniveles de Educación Primaria o los profesores de Educación Infantil ya que estas actividades tendrán un carácter pedagógico y complementarán las PDs. Con el fin de atender, también, los intereses de otros sectores y propiciar una mejor organización, se recabará información y se seguirán los mecanismos que a continuación se indican:

- a. La Junta de Delegados y la Asociación de Padres harán sus aportaciones en Junio (en la memoria de fin curso, Consejo Escolar, tutorías, profesor de área, etc.)
- b. Las aportaciones del alumnado se harán:
 - A través de los delegados en las tutorías.
 - A través del encargado de actividades extraescolares de la Junta de Delegados.
- c. Las aportaciones del sector de padres se harán a través de:
 - Los representantes del Consejo Escolar.
 - La Junta directiva del AMPA.
 - Aportaciones de los padres en las tutorías.
- d. Los Departamentos, ciclos y etapas, en septiembre, elaboran su programa recogiendo las aportaciones del alumnado y padres y las que se puedan añadir en septiembre a través de las tutorías o responsables de las Actividades Extraescolares.
- e. En la primera reunión por ciclos se presentan las actividades de los departamentos para intentar una primera coordinación haciendo propuestas de actividades de nivel o de ciclo.
- f. Revisión por parte de los Departamentos.
- g. Conclusiones y puesta en común en la CCP.
- h. Aprobación en el Consejo Escolar.

Coordinación entre Departamentos, Niveles e Interniveles:

El Jefe de Departamento de ACEX, junto con el encargado de estas actividades en Primaria, serán los encargados de recoger las propuestas, buscar coincidencias y coordinar las distintas actividades planteadas. Se procurará hacer una reunión para esta organización, como mínimo, a principios de cada trimestre.

A lo largo del curso se pueden realizar revisiones o modificaciones del planteamiento inicial. Lo realizará el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares a propuesta de la CCP, la Junta Directiva, los distintos departamentos, ciclo o etapas sobre alguna actividad concreta. Es importante la coordinación entre departamentos, ciclo o etapas, con el fin de sacar el

mayor partido a cada actividad, teniendo presentes, por ejemplo:

- a) Una puesta en común de las actividades de cada departamento, ciclo o etapas.
- b) La posibilidad de realizar actividades en común.
- c) Elaborar materiales para la actividad.
- d) Estudiar la posibilidad de compatibilizar visitas que sirvan para más de un Departamento.

Planificación a nivel de Departamentos, ciclos y etapas.

- a) Septiembre:
 - Reunión de Departamentos.
 - Reunión de *ciclos y etapas*.
 - Comisión de Representantes de Departamentos.
 - Nueva reunión en Departamentos.
 - Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - Consejo Escolar.
- b) En la programación de actividades que realice cada departamento, nivel, internivel y Centro, deberán quedar descritas las actividades previstas para cada nivel, estableciendo en lo posible una distribución por trimestres que sea razonable y se procurará, además, programar menos actividades en el tercer trimestre del curso, para no coincidir en el desarrollo docente de las áreas o materias en el tramo final del curso. Asimismo, se procurará evitar aquellas fechas en que se concentra la realización de exámenes por parte del alumnado.
- c) Revisión a lo largo del curso.
- d) Las actividades deben figurar en la PGA y en las programaciones de cada área y/o departamento. A la hora de realizar las programaciones, los departamentos tendrán que tener en cuenta todas las indicaciones sobre las actividades complementarias y extraescolares relacionadas en este apartado.
- e) En las fechas próximas a la realización de una actividad, y siempre con una antelación no inferior a 15 días, el profesor responsable de la organización de la actividad deberá presentar en Jefatura de Estudios una hoja con los datos concretos de la actividad (se proporciona modelo al final de este reglamento, (Anexo I), con el fin de que se pueda determinar si la actividad es viable en los términos planteados, e informar con la suficiente antelación al profesorado afectado. El profesor responsable, junto con el Jefe de Estudios, establecerán las medidas organizativas oportunas.
- f) El listado de alumnos participantes en la actividad, así como de los que se quedan en el centro, y de los profesores acompañantes definitivos debe entregarse a jefatura, como mínimo, 10 días antes de la realización de la actividad.
- g) Jefatura de Estudios informará al profesorado de las actividades previstas a través del cuadrante general de ACEX colgado en el tablón de anuncios de la sala de profesores. La comunicación se hará con la antelación suficiente como para que se puedan resolver las incidencias que la actividad tuviese en la actividad docente.
- h) A la hora de organizar una actividad, el profesor responsable mirará el cuadrante de ACEX de modo que se puedan evitar la concentración de actividades en unas mismas fechas o con los mismos grupos.
- i) Los profesores que participen en actividades que supongan su ausencia del Centro en horario lectivo dejarán previstas las tareas que deban realizar los alumnos que no participan en la actividad, y las de aquellos otros a quienes no pueda atender, para que el alumnado aproveche el tiempo y el profesorado de guardia pueda así cumplir su cometido. Comunicarán a dichos alumnos y a los profesores que vayan a realizar su guardia, el plan de trabajo para esas horas. Así mismo, dejarán las actividades en jefatura de estudios una semana antes de la

realización de la actividad. El encargado de recordar esta norma a los profesores acompañantes será aquél que organiza la actividad.

- j) Respecto a la excursión de fin de curso de los alumnos de 4º ESO, se procurará que la fecha de realización de este viaje sea en el segundo trimestre del curso, a fin de no perjudicar el rendimiento académico de los alumnos en el último tramo del curso. Excepcionalmente se podrá realizar en el inicio del tercer trimestre si existiera algún problema.

16.3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ORGANIZACIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Dado el carácter curricular de las actividades complementarias, la participación del alumnado será obligatoria siempre y cuando ésta no suponga ningún coste económico para el alumno y si se desarrolla dentro del horario lectivo, tanto si es dentro como si es fuera del Centro.

Los profesores que participen en la actividad dejarán material para que sea realizado por los alumnos que no participan en la misma.

Tanto en las complementarias como en las extraescolares, Jefatura de Estudios podrá realizar agrupamientos de alumnos en caso de ser necesario.

16.4. NORMAS QUE REGULAN LAS ACEX FUERA DEL CENTRO ESCOLAR.

1. Cuando la actividad tenga lugar fuera del Centro, será necesaria la conformidad escrita de los padres (Anexos II o III, según el caso). Asimismo, los padres o tutores legales autorizarán al profesor responsable de la actividad a adoptar las decisiones sobre las medidas de atención médica que en caso de accidente fueran necesarias. Esta autorización tendrá que haberla presentado, en el plazo establecido, todo alumno que participe en una actividad de este tipo.
2. En la misma autorización los padres deberán comprometerse a hacerse cargo del regreso anticipado de sus hijos y de los gastos que ello conlleve, según el punto 7 de este apartado.
3. El alumno que no participe en este tipo de actividades está obligado a venir al Centro, para lo cual la Jefatura de Estudios tomará las medidas oportunas para que dicho alumnado sea debidamente atendido. El alumnado que no participe en la actividad y que se ausente del Centro sin causa justificada, incurrirá en falta contra las normas de convivencia, lo que se tendrá en cuenta para su participación en posteriores actividades complementarias o extraescolares fuera del Centro.
4. Por tratarse de actividades de Centro, la participación del alumnado en ellas supone la aceptación de todas las normas establecidas. Por ello, le será de aplicación durante el desarrollo de la misma, cuanto se recoge en el RRI sobre derechos y deberes de los alumnos, y las correspondientes correcciones en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
5. En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del Centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del CEO.
6. El alumno que hubiera incurrido en conductas inadecuadas podrá quedar excluido temporalmente, o hasta final de curso, de participar en determinadas actividades futuras, a propuesta del Equipo de Convivencia y en virtud de la naturaleza de las conductas inadecuadas cometidas.
7. Si la gravedad de las conductas así lo requiriese, los adultos acompañantes podrán comunicar tal circunstancia al Equipo Directivo, que podrá decidir el inmediato regreso de las personas protagonistas de tales conductas. En este caso, se comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados, acordando con ellos la forma de efectuar el regreso. Todos los gastos originados por esta circunstancia correrían a cargo de la familia.
8. El alumno que participe en estas actividades asistirá obligatoriamente a todos los actos

programados.

9. Durante las actividades que se lleven a cabo el alumnado no podrá separarse del grupo.

10. Ante situaciones imprevistas el profesorado responsable reorganizara las actividades, a fin de lograr un mayor aprovechamiento.

11. De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán los padres de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados.

12. En caso de que los alumnos observen cualquier tipo de anomalía o deficiencia en los medios de transporte, se dirigirán a los profesores responsables de la actividad, con objeto de que estos puedan canalizar las quejas ante los organismos correspondientes, evitando en todo caso acciones individuales.

13. Además de todas estas normas, en el caso de que la actividad conlleve pernoctar en un alojamiento:

- el comportamiento de los alumnos en el lugar de alojamiento deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando situaciones que puedan generar quejas o tensiones, o producir daños personales o materiales. El no cumplimiento de estas normas conllevará la aplicación de la corrección correspondiente a la gravedad de los hechos.
- el alumno no podrá ausentarse del lugar de alojamiento sin la previa comunicación y autorización de los adultos acompañantes.
- las visitas nocturnas a la ciudad, cuando las hubiere, deberán hacerse en grupos, estando prohibido el consume de bebidas alcohólicas u otras sustancias nocivas para la salud.
- los alumnos no podrán utilizar o alquilar vehículos diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás.
- en caso de que los alumnos observen cualquier tipo de anomalía o deficiencia en los medios de transporte o alojamiento, se dirigirán a los profesores responsables de la actividad, con objeto de que estos puedan canalizar las quejas ante los organismos correspondientes, evitando en todo caso acciones individuales.

Los modelos de carta de autorización de los padres se encuentra en los Anexos II (con pernocta) y III (sin pernocta).

16.5. PARTICIPACIÓN, SELECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO

Participación del alumnado:

Los criterios para la participación del alumno en las actividades complementarias y extraescolares vienen determinados por el tipo de actividad, el número de alumnos mínimo para realizarla o el comportamiento del mismo. Se pueden dar los siguientes casos:

1. La realización de una actividad voluntaria requerirá la participación de un número mínimo de alumnos que garantice que el coste total de la actividad está sufragado.

2. Si la actividad es obligatoria, y no tiene coste económico para los alumnos, todos los alumnos a los que se dirige la misma están obligados a participar. No serán aceptados los justificantes de no participación por parte de la familia del alumno, salvo que concurran razones de carácter médico que desaconsejen la participación del alumno en dicha actividad.

3. Se impedirá la participación a quienes incumplen las normas, sobre todo si son incidencias graves o faltas muy graves (según lo indicado en este Reglamento de Régimen Interior). El Equipo de Convivencia revisará el historial de los alumnos participantes para proponer al Equipo Directivo su participación o no en la actividad, pudiendo darse el caso de que algún alumno o alumna no pueda realizar el viaje si su comportamiento en el Centro no ha sido el adecuado.

4. Se tendrán en cuenta las faltas de asistencia del alumno para poder realizar o no la actividad. Las

faltas de asistencia no podrán superar el 20% de las horas lectivas.

5. Se tendrá en cuenta la existencia de problemas económicos o familiares para asistir a una determinada actividad, buscando siempre la solución posible para que todos los alumnos tengan las mismas posibilidades.

6. Se deben favorecer, los casos que se considere positiva la asistencia.

Criterios de selección:

Previamente a la actividad, los profesores que organicen la actividad serán los que prioricen los criterios de selección, de acuerdo con lo especificado en la programación del departamento al que pertenecen. Entre los criterios podrán figurar:

a. Actividades que pueden repetirse: que se realicen en cursos distintos/posteriores, que no repitan alumnos si no hay plazas...

b. Tener en cuenta el perfil de la actividad (optativas) sobre todo en el 2º ciclo.

c. Especiales condiciones socio- familiares.

d. Tener en cuenta el rendimiento escolar.

e. Contemplar el comportamiento: para todas las actividades, sean del tipo que sean, y, sobre todo, en caso de actividades de duración superior a un día, se tendrá muy en cuenta que el alumno no tenga ninguna falta, ni leve ni grave, ni ninguna incidencia muy grave, o, en el caso de Primaria, ninguna amonestación en el parte de incidencias de clase. Además, el equipo de profesores que da clase al alumno tendrá que considerar que éste tiene la madurez suficiente (tanto psicológica como emocional) como para afrontar con garantías de éxito la actividad propuesta.

f. Sorteo.

Criterios de selección cuando se excede del número de alumnos necesarios para realizar una actividad:

a) Rechazar a los alumnos que tengan mayor número de amonestaciones.

b) Rechazar a los alumnos que tengan mayor número de sanciones.

c) Relacionar la participación con el comportamiento, actitud y asistencia a clase.

d) Tener en cuenta la opinión de la persona que organiza la actividad.

e) Tener en cuenta los alumnos con mejores notas.

f) Rechazar a los alumnos que ya hayan participado en la actividad en otras ocasiones.

Se aplicarán estos criterios de forma secuencial hasta que se alcance el número de alumnos necesarios.

Alternativas:

Las actividades durante el horario lectivo conllevan una interrupción del mismo para algunos alumnos. A los no participantes del mismo grupo o curso se les pueden plantear las siguientes alternativas:

a. Actividades de refuerzo a cargo del profesor determinado o el trabajo que dejan organizados los profesores participantes, bajo la supervisión del profesor de guardia.

b. Actividades alternativas, bajo la responsabilidad de los profesores correspondientes, con el grupo que se queda: proyecciones, actividades deportivas, talleres.

c. Salida alternativa cercana con los profesores que se quedan.

d. Material de trabajo.

e. Agrupamientos flexibles, cuando se queda muy poca gente, realizando alguna de las actividades anteriores; para favorecer la organización.

El profesorado programará tareas que deberá realizar el alumnado que no participe en las actividades. Cuando los alumnos que hacen la actividad se incorporen a la clase, se pondrán al día con las tareas en el tiempo que sea necesario, de forma que todos los alumnos alcancen, en la medida de lo posible, los mismos objetivos didácticos.

Asistencia de los alumnos durante el desarrollo de una actividad:

- a) Los que no participen tienen que asistir a clase siempre.
- b) Cuando la actividad no ocupe todo el horario lectivo los participantes tienen la obligatoriedad de asistir a las clases en las que no se esté realizando dicha actividad.

Alumnado con necesidades educativas especiales.

- a) Deben participar más profesores en la actividad. En caso de alumnos con necesidades educativas especiales, se podrá solicitar la colaboración de los padres, según el epígrafe “participación de padres y otras instituciones”, más abajo especificado.
- b) Bajar la ratio alumno- acompañante.
- c) Se debe tener en cuenta el tipo de actividad.
- d) Es aconsejable programar actividades que contemplen la diversidad.

16. 6. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO

- a. Si las actividades son de carácter obligatorio, estarán implicados, además de los profesores que organizan la actividad, todo el resto de profesores de la etapa educativa para la que se organiza la actividad. Colaborarán en ella, ya sea cediendo su aula y/u hora de clase, acompañando a los alumnos participantes, etc.
- b. Actividades de Departamentos: se implica el profesorado que lo compone, de no ser suficientes, se pedirá apoyo al Departamento de Actividades Extraescolares.
- c. Actividades de ciclos y etapas: se asumen por todo el profesorado, según lo expuesto en el primer párrafo de este apartado, se pedirá ayuda al Departamento de Actividades Extraescolares si fuera necesario.
- d. *Para otras actividades* se hará cargo:
 - En primer lugar, el profesorado implicado de ese curso, nivel o internivel.
 - En segundo lugar, profesorado voluntario que no sea de ese nivel.
 - En tercer lugar, si es necesario, colabora algún padre/madre, teniendo en cuenta que, si no participa algún profesor, la actividad se anulará.
- e. Se considera adecuada la ratio profesor- alumno de 1- 20.
 - Intentar que participen dos como mínimo
 - Rebajar la ratio si existen alumnos con necesidades educativas especiales.

16.7. APORTACIÓN ECONÓMICA DEL CENTRO.

Se podrá valorar aportación económica en:

- a. Las actividades de Departamento, ciclos y etapas: aproximadamente entre el 15% o 20% de la actividad hasta un máximo determinado por la Comisión Económica.
- b. Las actividades de fin de ciclo de 4º de la ESO se puede valorar ser subvencionada.
- c. Las actividades que no se encuentren en los supuestos anteriores solo serán subvencionadas si un estudio por parte de la Comisión de Actividades Específicas o, en su defecto, la Junta Directiva junto con los promotores de la actividad y el Jefe del Departamento de Actividades, así lo determinara.
- d. Es necesario participar en las convocatorias de las distintas Administraciones.
- e. Es posible negociar con los Ayuntamientos.
- f. Si fuera posible, la Asociación de padres y madres también puede aportar financiación.
- g. Actividades para obtener recursos:
 - Que se intente en todo momento favorecer a todo el grupo.
 - Que los alumnos planteen actividades para obtener recursos: salidas, fiestas, ...
- h. Devolución de aportaciones si al final el alumno no asiste:
 - Una vez efectuado el pago, total o parcial, no habrá derecho a devolución salvo causa de

fuerza mayor, plenamente justificada.

- Si el motivo de su no asistencia es por sanción por parte del Equipo de Convivencia y/o el Equipo Directivo tampoco se devolverá el dinero si las gestiones para su realización ya están cerradas.
 - Si un alumno no va a la actividad, y no avisa con antelación, no se devolverá el dinero si las gestiones para su realización ya están cerradas.
 - Si un alumno se apunta a una actividad y finalmente no va y tampoco ha pagado, a la siguiente actividad no podrá asistir.
 - Excursiones fin de curso o etapa: pactar al principio unas normas de obligado cumplimiento (fechas de inscripción y pago).
- i. Otros recursos: medios de comunicación (teléfono), patrocinadores, etc.

16.8. PARTICIPACIÓN DE PADRES Y OTRAS INSTITUCIONES.

- a) Existe la posibilidad de contar con la colaboración de padres:
- A través de AMPA.
 - De los alumnos que realizan la actividad.

b) En caso del alumnado con Necesidades Educativas Especiales es más necesaria la colaboración de los padres. En una actividad extraescolar, o en cualquier otro tipo de actividad que implique salida del centro escolar, en el caso de que un alumno necesite el acompañamiento (de orden personal) de una PT y/o AT y ésta no pueda, o no quiera, asistir a la actividad, se propondrá a los tutores legales su participación en la misma; en este caso, y si la actividad requiere una aportación económica por parte de los participantes, el tutor legal, además de pagar la cuota correspondiente a su hijo, deberá aportar la misma cuota fijada para la realización de la actividad que un alumno.

c) También se acepta la posibilidad de que participen personas a través de asociaciones o instituciones.

16.9. QUIÉN CONTROLA LAS ACTIVIDADES.

- a) Los responsables, últimos, del desarrollo de todas las actividades son: Departamento de Actividades Extraescolares y Jefatura de Estudios.
- b) Cada actividad es responsabilidad de quién la organiza: Departamento, ciclo, Centro,
- Cada actividad debe estar programada y evaluada (Anexo IV: Modelo de memoria y evaluación de la actividad)

16.10. CRITERIOS PARA ADMITIR O EXCLUIR ACTIVIDADES

Las condiciones previas a elaborar el programa de actividades complementarias y extraescolares son:

- a) Establecer unas actividades por ciclos para fijar un mínimo posible para evitar repeticiones y cursos que no hagan ninguna.
- b) Establecer la importancia didáctica o educativa que tiene la actividad.
- c) Actividades de Centro:
- Celebración de días específicos del calendario (Día de la Paz, Día del libro...)
 - Semana cultural, temática: Talleres distintos. Actividades diversas.
 - Visitas: por ciclos, niveles, centro.
 - Actividades de convivencia dirigidas a toda la comunidad educativa.
 - Intercambios con otros centros.
- d) Participación de personas externas al centro (monitores de talleres, personalidades sociales o culturales, asociaciones, etc.)
- e) En las actividades generales del centro es obligatorio la participación de todo el profesorado, realizando las tareas previstas.

- f) En las Jornadas Culturales establecer un número mínimo de talleres para cubrir las horas lectivas. En caso de no conseguir ese número mínimo pueden suspenderse.
- g) Implicación del AMPA.

16.11. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES PARA EL PLANTEAMIENTO DE ACEX

Es importante que el Centro se integre en su entorno y que llegue a ser un referente socio-cultural de la comunidad a la que se debe. Un buen método es a través de estas actividades. Para ello debe coordinarse con todos los organismos, asociaciones e instituciones en la búsqueda de puntos de inflexión comunes que lleven actividades conjuntas. El marco cooperativo puede ser económico, de usuarios, de planificación e incluso de desarrollo.

El Centro debe mantener sus puertas abiertas a la comunidad para que su uso sea efectivo y realista. Los únicos requisitos para ser usado serían:

- que la actividad a desarrollar tenga carácter deportivo o cultural,
- que se presente una planificación de la misma,
- que sea realizada bajo la tutela de una institución, asociación o grupo de personas concapacidad para responsabilizarse del uso del material y del espacio.

Es competencia del Consejo Escolar (delegando en la Junta Directiva, si lo considera necesario) el determinar qué actividades pueden desarrollarse en el Centro.

Así mismo, el centro debe ofrecer un conjunto de actividades atractivas al entorno, y participar de todas aquellas, planificadas desde fuera, que puedan ofrecer un interés didáctico.

ARTÍCULO 66: REGLAMENTO PARA EL AULA TALLER DE TECNOLOGÍA

El objetivo de este conjunto de normas y recomendaciones es el de prevenir los accidentes durante la construcción de objetos en los talleres de tecnología, así como el de crear un ambiente adecuado de seguridad y confort.

- a) Nunca se usará una máquina y/o herramienta si no se conocen su uso, funcionamiento y normas de seguridad.
- b) Se prestará la máxima atención al trabajo que se está realizando: un descuido puede traer graves consecuencias.
- c) Se emplearán las herramientas siempre en buen estado de conservación.
- d) Las piezas pequeñas son peligrosas cuando se cortan, ya que los dedos quedan muy cerca del corte de la herramienta; por ello será indispensable el uso de útiles especiales de seguridad.
- e) Es obligatorio permanecer en el lugar de trabajo asignado a cada alumno, siendo necesario el permiso del profesor para acudir a cualquier otro espacio del aula-taller.
- f) Se emplearán las máquinas con los dispositivos de seguridad suministrados. Así: las gafas protectoras cuando sea necesario, los guantes de protección, etc.
- g) Alrededor de una máquina solamente podrán estar dos alumnos como máximo.
- h) El trabajo con cualquier máquina lo realizará una sola persona. Sólo en casos especiales podrá participar otra persona como ayudante.
- i) Queda terminantemente prohibido poner en marcha cualquier máquina o accionamiento sin la autorización y presencia del profesor en ese momento.
- j) Los experimentos que funcionen con más de 50 voltios deberán ser verificados por el profesor previamente a su puesta en marcha.
- k) Operaciones tales como preparación y/o cambio de herramienta, eliminación de vibraciones o trabajos de mantenimiento sobre máquinas- herramienta, deberán realizarse siempre con el enchufe de red desconectado.

l) La ropa adecuada será la que no tenga partes sueltas o colgantes. Asimismo, se tendrá especial cuidado con el cabello largo en aquellas máquinas que posean movimientos giratorios.

Normas de utilización.

Para controlar los paneles de herramientas y el estado de las mesas se usará el siguiente sistema de control:

- a) Se elaboraron sendos cuadernos en los que poder apuntar al terminar cada sesión con los alumnos si se había producido deterioro en las mesas de taller o pérdida de alguna herramienta.
- b) Cada una de las mesas y paneles del taller está numerada del uno al seis, lo cual se refleja en los cuadernos de control antes mencionados.
- c) Dichos cuadernos son para apuntar la mesa o panel de herramientas en los que se observa la anomalía, así como en qué consiste ésta.
- d) Al comienzo del curso, dentro de cada grupo, los alumnos se dividieron en equipos de 3, 4 ó 5 personas y se procedió a nombrar un encargado de materiales, ... y herramientas dentro de cada uno.
- e) Al principio y al final de cada sesión de clase estos encargados debían comunicar todas aquellas anomalías que observasen en la mesa y panel que les correspondiese.
- f) Si faltase herramienta sin causa justificada o se observase deterioro en una mesa, panel o sus herramientas, por mal uso, el equipo a cuyo cargo estuviese la vigilancia de dicho material tenía que reponer el mismo o bien su importe.

ARTÍCULO 67: NORMAS DE USO DEL AULA DE INFORMÁTICA

- a) Los alumnos utilizarán estas aulas acompañadas en todo momento de un profesor.
- b) Los alumnos son responsables del material que se les asigna a principios de curso. En caso de deterioro intencionado del material, éste será repuesto o abonado por los responsables.
- c) Los alumnos son responsables de todo el material de uso común. Si algo falta o se estropea intencionadamente será repuesto o abonado por todo el grupo.
- d) Cada alumno ocupará el lugar que se le asigne al comienzo del curso.
- e) Queda totalmente prohibido manipular la configuración del sistema. Quien incumpla esta norma recibirá una amonestación además de verse obligado a restablecer la configuración original.
- f) No se permite traer material informático. El único material a utilizar será el suministrado por los profesores, cualquier otro material será requisado y entregado en Jefatura de Estudios.
- g) Ningún alumno puede manipular los interruptores del aula que suministran energía a los ordenadores.

ARTÍCULO 68: REGLAMENTO DEL MATERIAL Y AULA DE EDUCACIÓN FÍSICA

Aulas especiales e instalaciones:

- a) Las instalaciones específicas para el desarrollo de la Educación Física solamente podrán ser utilizadas, en principio, por el Departamento de Educación Física.
- b) Si por cualquier otra causa o motivo fuera necesario el uso de dichas instalaciones para otras necesidades educativas y departamentales del centro, será con permiso específico del Director del Centro y su exclusiva responsabilidad, informando al Departamento de Educación Física a los efectos correspondientes.

Material deportivo:

- a) El material deportivo será de uso exclusivo del Departamento de Educación Física.
- b) Si se diera la situación de que falta un profesor de Educación Física, en un momento dado, podrá ser utilizado exclusivamente el patio para las actividades físicas, siempre que no haya otro profesor, en ese momento, utilizando el mismo. (el profesor será siempre responsable del material entregado a los alumnos).
- c) Los balones para uso de la Educación Física, estarán ubicados en una zona específica, destinada a ese fin exclusivo.

ARTÍCULO 69. NORMAS DE USO DE LA BIBLIOTECA

- a) Los alumnos estarán siempre en la biblioteca acompañados por un profesor.
- b) No se utilizará la biblioteca como aula de castigo.
- c) No se permite comer en la biblioteca.
- d) Después del uso de la biblioteca, las sillas y mesas quedarán colocadas tal y como las encontramos al llegar.
- e) Para usar la biblioteca, el profesor reservará hora y día en el horario de la biblioteca.
- f) Los libros quedarán colocados en su sitio correspondiente, siguiendo la clasificación decimal universal (CDU); en caso de no saber devolver el libro a su sitio, se dejará en la mesa del ordenador.

ARTÍCULO 69. NORMAS DE USO DE LAS AULAS GENERALES.

Está totalmente prohibido el uso de las pizarras digitales y de los ordenadores del aula por parte del alumnado sin que esté presente un profesor.

ARTÍCULO 70. NORMAS PARA LA SALIDA DEL CENTRO DE LOS ALUMNOS DE 3º Y 4º ESO EN LOS RECREOS.

Las normas que regulan la salida del centro de los alumnos/as de 3º y 4º de la ESO durante el periodo de recreo forman parte de los documentos institucionales que regulan nuestra organización y funcionamiento.

- La autorización está condicionada a la aprobación de los padres/madres/tutores legales de cada alumno/a, a su posible revocación por el centro en cualquier momento por motivos organizativos o legales y a la aceptación y cumplimiento por parte de los alumnos/as de las normas que se establecen.
- La autorización, debidamente cumplimentada, debe ser entregada al tutor/a. El alumno/a podrá retirar el carnet, previo pago de 1 € (en concepto de impresión y plastificación).
- El alumno velará por mantener en su posesión y en correcto estado el carnet del centro. En caso de pérdida, la entrega de otro carnet deberá ser solicitada por escrito por los padres o tutores legales y supondrá el pago de 1€, en concepto de impresión y plastificación.
- La entrada y salida del centro se realizarán por la puerta verde del patio con la mayor diligencia posible, en orden y sin interferir en el funcionamiento del centro. El alumno/a deberá mantener una conducta correcta en la puerta y atender todas las indicaciones que se les hagan por parte de cualquier responsable del centro.
 - La salida del centro se efectuará durante los 10 primeros minutos del mismo, presentando el carnet de alumno/a.
 - La entrada se efectuará después de las 11.40h no permitiéndose la entrada después de las 11.45h. A los alumnos que lleguen tarde se les retirará inmediatamente el carnet, por parte del profesor correspondiente, durante un mínimo de tres días.
- Cualquier comportamiento anómalo o actitud contraria a las normas de convivencia establecidas por el centro podrá ser motivo de retirada (temporal o definitiva) de la autorización de salida en el recreo.

- Cualquier responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de la salida del recinto escolar en el horario de recreo será asumida por el firmante de la autorización.

17.- CAPÍTULO XVII. LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

ARTÍCULO 71

1. En los Centros de Educación Obligatoria podrán existir las asociaciones de madres y padres de alumnos reguladas en el Real Decreto 1.533/1.986 de 11 de julio.
2. Las asociaciones de madres y padres de alumnos podrán, según lo estipulado en el reglamento orgánico de los CEOS, elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
3. Las Asociaciones de Padres podrán utilizar los locales del centro para desarrollar las actividades que la Ley les asigne como propias. Para ello será necesaria la previa autorización a través del Director del mismo.
4. Durante el mes de septiembre y hasta mediados de octubre, la A.M.P.A. comunicará los horarios en que se desean utilizar las dependencias del colegio para el desarrollo de las actividades, que serán siempre en horario no lectivo.
5. La aprobación de la realización de actividades propuestas por el AMPA corresponde al Consejo Escolar, que deberá ser informado. En ellas participarán todos los alumnos del centro. No tendrán carácter lucrativo y no causarán ningún tipo de discriminación sobre los alumnos, así como tampoco deberán resultar indispensables para alcanzar los objetivos propuestos en los distintos Proyectos Curriculares.
6. Para las asambleas o reuniones de carácter general de la A.M.P.A., solicitarán al Director del centro, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, la utilización de un local.
7. El Director del centro asignará un local a la A.M.P.A. para sus actividades de carácter interno, siempre que los medios materiales lo permitan y siempre que sea solicitando por dicha asociación.

2.7.2.- Procedimientos de actuación ante determinadas situaciones

Para determinadas situaciones se usarán los protocolos educativos publicados por la Junta de Castilla y León a criterio del Equipo Directivo.

- Intimidación y acoso entre alumnos. Se aplicará el Protocolo de actuación en caso de acoso de la Junta de Castilla y León, Educación.
- Alumnos que presenten alteraciones del comportamiento.
- Etc.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAESCOLARES. COMUNICACIÓN A JEFATURA DE ESTUDIOS (plazo máximo de 15 días anteriores a su realización)

▪ Departamento/Nivel:				
▪ Profesor que la organiza:				
▪ Actividad complementaria: <input type="checkbox"/>		▪ Actividad Extraescolar: <input type="checkbox"/>		
▪ ACTIVIDAD:				
▪ Lugar de realización:				
▪ FECHA de realización:				
▪ CURSO/GRUPO al que va dirigida*:				
▪ Horario:	Salida del CEO	Inicio actividad	Fin actividad	Regreso al CEO
▪ Medio de transporte:				
▪ Aportación económica de cada alumno:				
▪ Actividad incluida en la Programación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
▪ Profesores participantes*:				

▪ Coste total de la actividad:
▪ Aportación económica solicitada al centro y motivo:

Programa académico previsto para el alumnado que no asista a la actividad:
 Todos los profesores participantes en la actividad deben dejar material para estos alumnos y comunicárselo, tanto a los alumnos, como a los profesores que vayan a realizar su guardia (los cuales tendrán que dar el material a los alumnos para su realización durante el período lectivo). El material se entregará en jefatura de estudios una semana antes de la realización de la actividad. El encargado de recordar esta norma a los profesores acompañantes será aquél que organiza la actividad.

*** LA LISTA DEFINITIVA DE ALUMNOS QUE ASISTEN A LA ACTIVIDAD, ASÍ COMO DE LOS QUE SE QUEDAN EN EL CENTRO, Y DE LOS PROFESORES ACOMPAÑANTES DEFINITIVOS DEBE ENTREGARSE A JEFATURA, COMO MÍNIMO, 10 DÍAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Fecha de entrega: _____

Fdo.: _____

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO,
CUANDO SE PERNOCTE FUERA DEL DOMICILIO HABITUAL**

Estimadas familias,

Nos dirigimos a ustedes para informarles de la actividad que el departamento de _____
realizará entre los **días** ____ y ____ **de** _____ **202** ____.

- Hora de **salida** desde el centro: _____
- Hora aproximada de **llegada** al centro: _____
- **Precio:** _____
- El **plazo para la entrega** del dinero de la actividad, junto con la autorización correspondiente, termina el ____ de _____.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:



D./Dña. _____, con DNI _____
padre/madre/tutor legal del alumno _____ del curso _____

AUTORIZO a mi hijo/a, bajo mi responsabilidad, a participar en la actividad fuera del Centro:
_____, que se realizará entre los días _____ del
presente curso escolar.

Esta autorización supone, de manera expresa, la aceptación por mi parte de las normas que regulan este tipo de actividades en el capítulo 16.4. del RRI del Ceo Camino de Santiago (VER EXTRACTO EN EL DORSO DEL PRESENTE DOCUMENTO), así como exigir a mi hijo/a a que se comprometa a cumplir las normas establecidas.

NO AUTORIZO a mi hijo/a a participar en la actividad fuera del Centro del/los día/s
_____, **por lo que mi hijo asistirá al centro con normalidad.** Les recordamos que, según el
capítulo 16.4.2 de nuestro RRI, los alumnos que no participen en la actividad están obligados a venir al
Centro.

En La Virgen del Camino a _____ de _____ de 202 ____

Firma del padre, madre, o tutor legal:

Fdo.: _____

Extracto del capítulo 16.4. de nuestro Reglamento de Régimen Interior (pueden consultar toda la normativa en nuestra página web):

- 8. El alumno que participe en estas actividades asistirá obligatoriamente a todos los actos programados.
- 9. Durante las actividades que se lleven a cabo, el alumnado no podrá separarse del grupo.
- 11. De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán los padres de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados.
- 12. En caso de que los alumnos observen cualquier tipo de anomalía o deficiencia en los medios de transporte, se dirigirán a los profesores responsables de la actividad, con objeto de que estos puedan canalizar las quejas ante los organismos correspondientes, evitando en todo caso acciones individuales.
- 13. En cuanto a la pernoctación en un alojamiento:
 - el comportamiento de los alumnos en el lugar de alojamiento deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia (y del propio alojamiento) y evitando situaciones que puedan generar quejas o tensiones, o producir daños personales o materiales. El no cumplimiento de estas normas conllevará la aplicación de la corrección correspondiente a la gravedad de los hechos.
 - el alumno no podrá ausentarse del lugar de alojamiento sin la previa comunicación y autorización de los adultos acompañantes.
 - las visitas nocturnas a la ciudad, cuando las hubiere, deberán hacerse en grupos, estando prohibido el consume de bebidas alcohólicas u otras sustancias nocivas para la salud.
 - los alumnos no podrán utilizar o alquilar vehículos diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás.
- 7. Ante las conductas inadecuadas de los alumnos, los profesores acompañantes podrán comunicar tal circunstancia al Equipo Directivo, quien podrá decidir el inmediato regreso de las personas protagonistas de tales conductas. En este caso, se comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados, quienes se harán cargo del regreso anticipado de sus hijos, así como de los gastos derivados que ello conlleve.
- 1. Los padres o tutores legales autorizarán al profesor responsable de la actividad a adoptar las decisiones sobre las medidas de atención médica que en caso de accidente fueran necesarias.
- 4. Por tratarse de actividades de Centro, será de aplicación durante el desarrollo de la misma, cuanto se recoge en el RRI sobre derechos y deberes de los alumnos, y las correspondientes correcciones en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE CORTA DURACIÓN FUERA DEL CENTRO

Estimadas familias,

Nos dirigimos a ustedes para informarles de la actividad que el departamento de _____ realizará el día ____ de _____ 202 ____.

- Hora de **salida** desde el centro: _____
- Hora aproximada de **llegada** al centro: _____
- **Precio:** _____
- El **plazo para la entrega** del dinero de la actividad, junto con la autorización correspondiente, termina el ____ de _____.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:



D./Dña.: _____, D.N.I.: _____ padre, madre, tutor o tutora del alumno/a : _____ del grupo _____.

AUTORIZO a mi hijo/a, bajo mi responsabilidad, a participar en la actividad fuera del Centro: _____, que se realizará entre los días _____ del presente curso escolar.

Esta autorización supone, de manera expresa, la aceptación por mi parte de las normas que regulan este tipo de actividades en el capítulo 16.4. del RRI del Ceo Camino de Santiago (VER EXTRACTO EN EL DORSO DEL PRESENTE DOCUMENTO), haciéndome responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por no acatar mi hijo/a las indicaciones que le hagan los profesores durante el desarrollo de la actividad, así como exigir a mi hijo/a a que se comprometa a cumplir las normas establecidas.

NO AUTORIZO a mi hijo/a a participar en la actividad fuera del Centro del/los día/s _____, **por lo que mi hijo asistirá al centro con normalidad.** Les recordamos que, según el capítulo 16.4.2 de nuestro RRI, los alumnos que no participen en la actividad están obligados a venir al Centro.

En La Virgen del Camino a _____ de _____ de 202 ____

Firma del padre, madre, o tutor legal:

Fdo.: _____

DORSO DEL ANEXO II. NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO ESCOLAR.

Extracto del capítulo 16.4. de nuestro Reglamento de Régimen Interior (pueden consultar toda la normativa en nuestra página web):

- 8. El alumno que participe en estas actividades asistirá obligatoriamente a todos los actos programados.
- 9. Durante las actividades que se lleven a cabo, el alumnado no podrá separarse del grupo.
- 11. De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán los padres de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados.
- 12. En caso de que los alumnos observen cualquier tipo de anomalía o deficiencia en los medios de transporte, se dirigirán a los profesores responsables de la actividad, con objeto de que estos puedan canalizar las quejas ante los organismos correspondientes, evitando en todo caso acciones individuales.
- 7. Ante las conductas inadecuadas de los alumnos, los profesores acompañantes podrán comunicar tal circunstancia al Equipo Directivo, quien podrá decidir el inmediato regreso de las personas protagonistas de tales conductas. En este caso, se comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados, quienes se harán cargo del regreso anticipado de sus hijos, así como de los gastos derivados que ello conlleve.
- 1. Los padres o tutores legales autorizarán al profesor responsable de la actividad a adoptar las decisiones sobre las medidas de atención médica que en caso de accidente fueran necesarias.
- 4. Por tratarse de actividades de Centro, será de aplicación durante el desarrollo de la misma, cuanto se recoge en el RRI sobre derechos y deberes de los alumnos, y las correspondientes correcciones en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.